

posesion de diego pisador

alquasil mayor desta ciudad o qualquier hecutor de justicia y juzgados e quuntas del lugar de villanueva e qualquier de vos mundo que metras a diego pisador vecino desta dicha ciudad de salamanca en la posesion de una tierra en termino del dicho lugar a do digen el tolono que hace uebre e media que linda con tierra de los herederos de francisco de solis y tierra de albaigos y en la posesion de una viña que es en el dicho termino a do digen el garatón y el tolono que heran de francisco Ruano vecino que fue del dicho lugar e aussi metido en la dicha posesion le defendid y amparad en elle y no consintiatis que delle sea despojado sin que primero sea oido y benjido por juicio e por derecho que yo por este le amparo e defiendo en ella sin perjuicio de tercero o mejor posebedor por quanto de pedimento del dicho diego pisador se hizo la ejecucion pregones e Remate por mive mill mrs. y las costas que paresce se le devien de Realitos corridos de un censu que este sobre las dichas posesiones de mill e doscientos mrs. en cada un año y lo saco y se Remato en autres garcia vecino desta ciudad en los dichos mive mill mrs y costas el qual traspaso el dicho Remate en pedro martin procurador del numero desta ciudad y el dicho pedro martin lo traspaso en el dicho diego pisador porque los mundo cumplias(ric) lo que dicho es so pena de cada dia mill mrs. para la camara de su magestad feche en salamanca a diez y ocho de mayo de 1571 dho j/valdegg/ auto: el licenciado muelas = por mandado del señor Alcalde mayor juan genovito.

Antonio de Vea, 1571, fol. 57.- Archivo Histórico de Salamanca, nº. 3182
poder de diego pisador

en la ciudad de salamanca a diez dias del mes de setiembre de mill e quinientos e setenta e un años en presencia de mi antonio de vera sacerdote publico del numero de la dicha ciudad parroquia presente diego de pisador vecino de la dicha ciudad e dije que lavo e di todo su poder cumplido... a garcia de vera y geronimo de vera y antonio Recio vecinos de la dicha ciudad... especialmente pena que por el y en su nombre puedan tomar la posesion corporal de la tierra q tiene ante mencionamiento contenido...

Ibid., fol. 50º

El 11 de setiembre de 1571 tomó la posesión de estas tierras Antonio Recio, en nombre de Diego Pisador.

Ibid., fol. 67 y 8º